

Expediente: **6702/17**

Carátula: **ARGAÑARAZ CARLOS EDUARDO C/ LOPEZ ARIEL GUSTAVO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **17/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **LOPEZ, ARIEL GUSTAVO-DEMANDADO**

23288847169 - **ARGAÑARAZ, CARLOS EDUARDO-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 6702/17



H104058019044

JUICIO: ARGAÑARAZ CARLOS EDUARDO c/ LOPEZ ARIEL GUSTAVO s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXP. 6702/17

San Miguel de Tucumán, 16 de agosto de 2024. 1) Atento a lo solicitado y constancias de autos, **TRABESE EMBARGO Y SECUESTRO** de bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma de \$151.881,03 por **planilla de capital**, con más la suma de \$15.188,10. Queda autorizado el martillero Torres Omar, MP 626, teléfono 3815056527, para denunciar bienes y quedar como depositario judicial. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Lules, facultándose el uso de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso necesario. Se hace constar que la presente medida deberá producirse con el auxilio de la fuerza publica, conforme se dispone por Resolución N° 46/13 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, comunicada por Circular de Superintendencia N° 27/2013. Debe observarse lo dispuesto en los art. 498 y cctes del CPCCT e indicar el sitio donde quedarán depositados los bienes. Atento a lo dispuesto por la Acordada 626/12 autorícese a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. 2) Atento a lo solicitado y constancias de autos, **TRABESE EMBARGO Y SECUESTRO** de bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma de \$43.549,07 por **planilla de honorarios regulados al letrado Elio Francisco Gullemi**, con más la suma de \$13.500,21. Queda autorizado el martillero Torres Omar, MP 626, teléfono 3815056527, para denunciar bienes y quedar como depositario judicial. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Lules, facultándose el uso de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso necesario. Se hace constar que la presente medida deberá producirse con el auxilio de la fuerza publica, conforme se dispone por Resolución N° 46/13 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, comunicada por Circular de Superintendencia N° 27/2013. Debe observarse lo dispuesto en los art. 498 y cctes del CPCCT e indicar el sitio donde quedarán depositados los bienes. Atento a lo dispuesto por la Acordada 626/12 autorícese a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.- MDLMCT 6702/17

Actuación firmada en fecha 16/08/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.